



GerbonsaEscandell  
Consultores y Abogados

## C I R C U L A R   I N F O R M A T I V A

El Real Decreto-ley 3/2016 publicado recientemente, establece medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas, entre las cuales destacamos las siguientes:

Con efectos a partir del 1 de enero de 2017, **suprime la posibilidad de aplazamiento o fraccionamiento** de las retenciones e ingresos a cuenta, e introduce nuevos supuestos de deudas tributarias que **tampoco podrán** ser objeto de aplazamiento o fraccionamiento, y cuyas solicitudes será objeto de inadmisión:

las derivadas de tributos que deban ser legalmente repercutidos (como por ejemplo el IVA), salvo que se justifique debidamente que las cuotas repercutidas no han sido efectivamente pagadas.

las correspondientes a obligaciones tributarias que deba cumplir el obligado a realizar pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades.

las liquidaciones que resulten de la ejecución de resoluciones firmes total o parcialmente desestimatorias dictadas en un recurso o reclamación económico-administrativa o en un recurso contencioso-administrativo que previamente hayan sido objeto de suspensión durante la tramitación de dichos recursos o reclamaciones.

**Los aplazamientos o fraccionamientos cuyos procedimientos se hayan iniciado antes del 1 de enero de 2017 se registrarán por la normativa anterior a dicha fecha hasta su conclusión.**

También establece que **no podrá admitirse el pago en especie** respecto de las deudas tributarias que, como las mencionadas anteriormente, tengan la condición de inaplazables.

El RD-Ley también introduce **modificaciones en el Impuesto sobre Sociedades:**

Con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir del **1 de enero de 2016**, regula nuevamente el límite a la compensación de bases imponibles negativas para **grandes empresas**, cuyo importe neto de la cifra de negocios sea al menos 20 millones de euros, y establece un nuevo límite

**Madrid 1**  
c/ Príncipe, 5. 3ª planta  
28012 Madrid  
Telf. 91 420 30 00

**Madrid 2**  
c/ San Bernardo, 64. 4ª planta  
28015 Madrid  
Telf. 91 508 02 16

**Madrid Sur**  
c/ Aguacate, 29. 1ª planta  
28044 Madrid  
Telf. 91 508 02 16

**Guadalajara**  
c/ Peaje, 2  
19240 Jadraque (Guadalajara)  
Telf. 94 989 11 94



GerbonsaEscandell  
Consultores y Abogados

en la aplicación de deducciones por doble imposición internacional o interna, generada o pendiente de compensar, con el objeto de conseguir que, en aquellos períodos impositivos en que exista base imponible positiva generada, la aplicación de créditos fiscales, al reducir la base imponible o la cuota íntegra, no minore el importe a pagar en su totalidad.

También establece un nuevo mecanismo de reversión de aquellos deterioros de valor de participaciones que resultaron fiscalmente deducibles en períodos impositivos previos a 2013.

Con efectos para los períodos impositivos que se inicien a **partir del 1 de enero de 2017**, establece la no deducibilidad de las pérdidas realizadas en la transmisión de participaciones en entidades siempre que se trate de participaciones con derecho a la exención en las rentas positivas obtenidas, tanto en dividendos como en plusvalías generadas en la transmisión de participaciones.

Asimismo, queda **excluida** de integración en la **base imponible** cualquier tipo de pérdida que se genere por la participación en entidades ubicadas en paraísos fiscales o en territorios que no alcancen un nivel de tributación adecuado.

Por último, encomienda al gobierno fijar el **salario mínimo interprofesional para 2017** con un incremento del 8%, y establece un incremento del 3% de las cuantías del tope máximo y de las bases máximas de cotización a la Seguridad Social.

Si necesitan ampliar información sobre alguno/s de los apartados pueden consultar con nuestro despacho.

Atentamente,

**Madrid 1**  
c/ Príncipe, 5. 3ª planta  
28012 Madrid  
Telf. 91 420 30 00

**Madrid 2**  
c/ San Bernardo, 64. 4ª planta  
28015 Madrid  
Telf. 91 508 02 16

**Madrid Sur**  
c/ Aguacate, 29. 1ª planta  
28044 Madrid  
Telf. 91 508 02 16

**Guadalajara**  
c/ Peaje, 2  
19240 Jadraque (Guadalajara)  
Telf. 94 989 11 94